

**26726** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble correspondiente al Colegio Infantes, localizado en Toledo.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble que se describe en el anexo.

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Cultura (plaza Cardenal Silíceo, sin número, Toledo), y ello, de conformidad, con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Toledo que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho inmueble, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Cultura).

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Sexto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 5 de noviembre de 1996.—La Directora general, María Ángeles Díaz Vieco.

#### ANEXO

##### Descripción histórico-artística

El Colegio de Infantes fue fundado por el Cardenal Silíceo en el siglo XVI. El edificio, terminado ya en 1559, no se construyó de nueva planta, sino

que fue fruto de la remodelación de un inmueble ya existente. La planta, totalmente, irregular, viene impuesta por las calles adyacentes, las cuales convierten al Colegio en un edificio exento.

El edificio está organizado en torno a dos patios irregulares y carece de una gran escalera. La entrada principal se hace a través de una puerta, por donde se penetra a un zaguán.

El exterior es de mampostería, muy sencilla, y presenta una cierta regularidad en la distribución de sus huecos. Los de las ventanas tienen unas hermosas rejas, obra del Maestre Domingo, rejero de la Catedral. Como elemento fundamental de las distintas fachadas se halla la puerta principal. El hueco adintelado de ésta se halla enmarcado por dos hermosas canéforas y, en su parte superior, por el escudo del Cardenal Silíceo sostenido por dos putti. Por encima del entablamiento, decorado con máscaras, tritones y putti, se instala un tondo con la Virgen y el Niño, de influencia italiana; a ambos lados aparecen sedentes las representaciones de la Justicia y de la Fe. La portada está rodeada por un almohadillado sobrepuesto al muro de mampostería.

De la traza y ejecución de la obra se encargó don Francisco de Villalpando, también autor de la reja del presbiterio mayor de la Catedral; y muy posiblemente fuera su maestro de obras principal Alonso de Covarrubias, dada la gran vinculación existente entre el Colegio y el Cabido de la Catedral.

#### Objeto de la declaración

Inmueble correspondiente al Colegio Infantes, localizado en Toledo.

#### Área de protección

Vendría definida por:

Manzana 26243, parcela 01 completa.

Manzana 27246, parcela 10 completa.

Manzana 27247, parcelas 06, 13, 14, 20, 15, 03, 16, 17, 02 y 18 completas.

Manzana 27258, parcelas 07 y 08 completas.

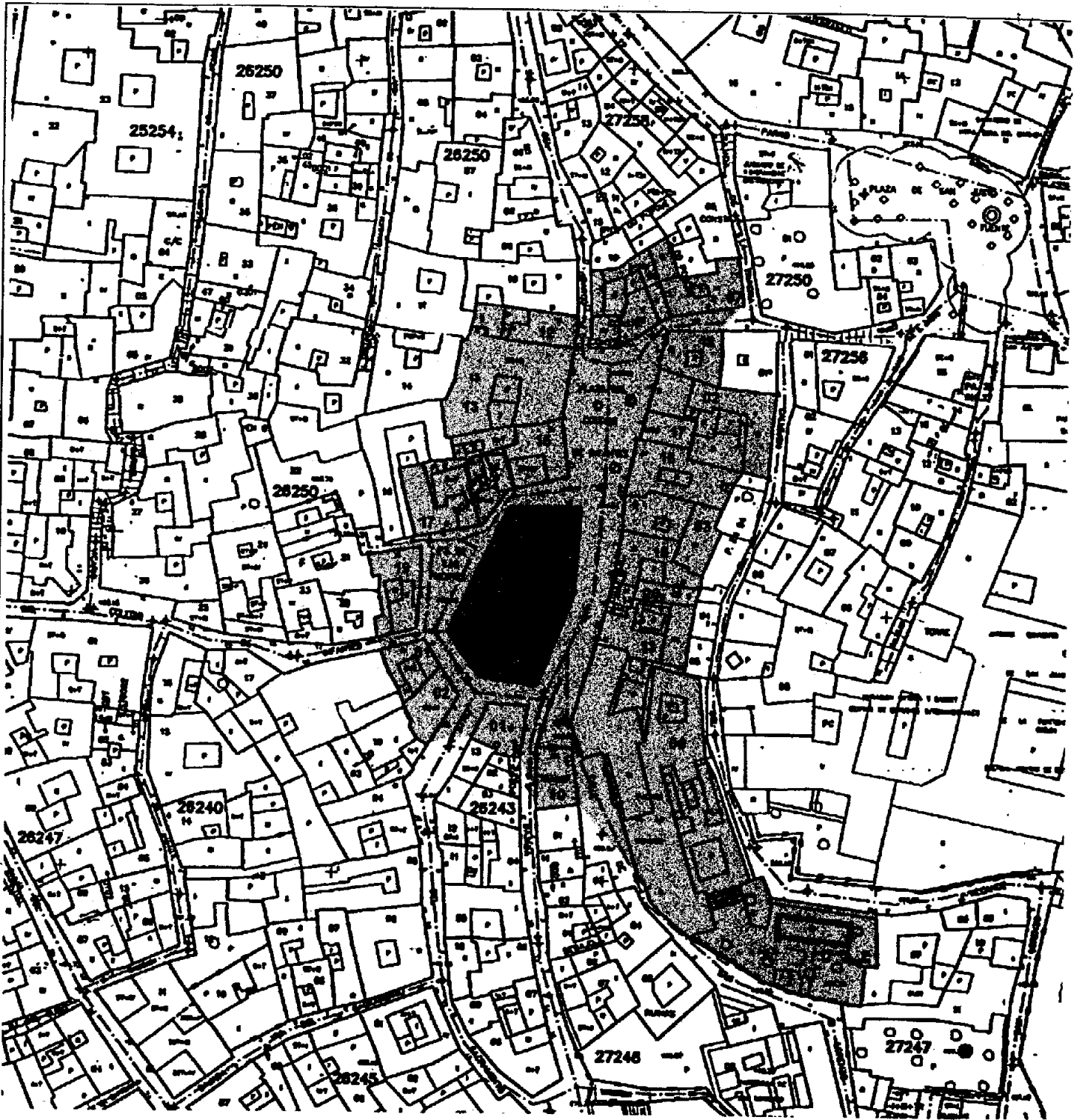
Manzana 26250, parcelas 12, 13, 15, 16, 17 y 19 completas.



Manzana 26240, parcelas 01 y 02 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.



DENOMINACION	COLEGIO INFANTES	
AREA DE PROTECCION	_____	
OBJETO DE LA DECLARACION	_____	
SITUACION	TOLEDO	ESCALA 1:1000